

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos,

16 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 22-INR-018276-002/, que contiene la Carta FAMEE-D-207-2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, del Decano de la Universidad Peruana Cayetano Heredia de las Facultades de Medicina, Estomatología y Enfermería, dirigida a la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores, "Amistad Perú – Japón", indicando que hará entrega de equipos de cómputo por Contraprestación del Acuerdo Complementario del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial y, hace llegar la donación de los siguientes bienes en condición de nuevos por un valor neto aproximado de Catorce Mil Doscientos Uno y 85/100 Soles (14,201.85 Soles); Nota Informativa N° 291-OCCI-INR-2022, de la Jefa de la Oficina de Cooperación Científica Internacional, Acta de Entrega de Contraprestación, de fecha 23 de noviembre de 2022, firmada por el Representante Legal de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, y por el Jefe de la Unidad Administrativa de la Facultades de Medicina, de Estomatología y de Enfermería de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, y la Directora General del Instituto Nacional de Rehabilitación; Nota Informativa N° 0296-OCCI-INR-2022, de la Jefa de la Oficina de Cooperación Científica Internacional y el Informe Técnico N° 009—2022-ECP-OL-INR, de la Jefa del Equipo de Control Patrimonial del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores, "Amistad Perú – Japón", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", el que en su Artículo 1°, inciso 1.2 tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Artículo 4°, inciso 4.1 del citado Decreto Legislativo señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el referido Decreto Legislativo señala en su Artículo 6°, inciso 6.1 que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Artículo 16°, de dicho Décreto Legislativo indica que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se gestiona la obtención de bienes, servicios y obras para el desarrollo de las acciones que permitan cumplir metas y logro de resultados;

11.



Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el Artículo 1° de la mencionada Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, y que es de aplicación para las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público comprendidas en el artículo 5°, inciso 4° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Titulo II, Capítulo I, Articulo 7°, de la Directiva en mención refiere que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario:

Que, el Titulo II, Capítulo I, Articulo 8°, inciso 8.1 establece que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; así mismo, el Artículo 8°, inciso 8.3 menciona que los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, el Titulo II, Capítulo I, Articulo 9°, Inciso a) sobre el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional se requieren entre otros los documentos, escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada;

Que, conforme a lo descrito en el inciso 9.3, ítem a) señala: "Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales"; y que los mismos se encuentran en buenas condiciones;



Que, el inciso 9.4 menciona que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega de Contraprestación; la misma que ha sido suscrita entre la Universidad Peruana Cayetano Heredia y el Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores "Amistad Perú – Japón", conforme al Anexo Nº 02;

Que el Artículo 15° de la mencionada Directiva, señala que el alta es el procedimiento de incorporación de un bien al registro patrimonial contemplado en el Catálogo Único de bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, se señala en su literal a) del numeral 17.1 del Artículo 17° que para el caso de la aceptación de la donación se requiere contar con el documento que aprueba dicha aceptación, procediendo así al alta del bien mueble mediante su registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2022, vía correo electrónico la Oficina de Cooperación Científica Internacional recepciona la Carta FAMEED-D-2022 dirigida a la Directora General del Instituto Nacional de Rehabilitación. mediante la cual comunican la entrega de equipos por Contraprestación en base al Acuerdo Complementario del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, entre el Instituto

Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" – Amistad Perú Japón y la Facultad de Medicina de la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Que, con Nota informativa Nº 291-OCCI-INR-2022, la Jefa de la Oficina de Cooperación Científica Internacional comunica a la Dirección General que se ha recibido en calidad de contraprestación tres (03) Computadoras Notebook y un (01) Proyector Multimedia por parte de las Facultades de Medicina, de Estomatología y de Enfermería, de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, conforme al Acuerdo Complementario del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencia entre el Instituto Nacional de Rehabilitación, y la Facultades de Medicina, de Estomatología y de Enfermería de la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Que, con, Acta de Entrega de Contraprestación, de fecha 23 de noviembre de 2022, firmada entre por el Representante Legal de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, y por el Jefe de la Unidad Administrativa de las Facultades de Medicina, de Estomatología y de Enfermería de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, y la Directora General del Instituto Nacional de Rehabilitación, mediante la cual se hace entrega de los equipos en base al Acuerdo Complementario del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial:

Que, con fecha 23 de noviembre de 2022, se suscribe el Acta de Entrega de Contraprestación entre el Representante Legal, y el Jefe de la Unidad Administrativa de la Facultades de Medicina, de Estomatología y de Enfermería, de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, y la Directora General del Instituto Nacional de Rehabilitación:

Que, con Nota Informativa N° 0296-OCCI-INR-2022, la Jefa de la Oficina de Cooperación Científica Internacional solicita el procedimiento administrativo para el ingreso y registro de los bienes donados por la Universidad Peruana Cavetano Heredia a favor del Instituto Nacional de Rehabilitación;

Que, el Certificado de Vigencia del Registro de Personas Jurídicas – Libro de Asociaciones, emitido por la SUNARP, la Universidad Peruana Cayetano Heredia, se encuentra registrada y vigente con facultades para otorgar donaciones;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 009-2022-ECP-OL-INR, el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logistica informa a la Oficina Ejecutiva de Administración, sustentando y recomendando la aprobación de i) La aceptación de donación de los bienes muebles identificados, detallados y valorizados en el anexo Nº 01 mediante el Acto de Adquisición señalado en el Artículo 7º de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, los cuales fuesen ofrecidos a título gratuito por las Facultades de Medicina, de Estomatología y de Enfermería de la Universidad Peruana Cayetano Heredia; y ii) El alta de los bienes muebles antes mencionados, de conformidad con el detalle del Anexo Nº 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa;

Que, de acuerdo a la evaluación y verificación de la documentación sustentatoria prevista en las normas citadas y vigentes que forman parte del presente Informe Técnico, teniendo en cuenta todo lo expuesto; y contando con la opinión favorable, y la visación del Equipo de Control Patrimonial, y de la Oficina de Logistica; y considerando que la donación que se detalla en el Anexo N° 01 forma parte integrante de la presente resolución, cumple con los requisitos previstos para su tramitación por la Oficina Ejecutiva de Administración:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, es favorable para la institución aceptar la donación y emitir el acto resolutivo, que será reflejado en el beneficio de nuestros pacientes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 021-2023-OEA-INR, de fecha 01 de febrero de 2023 que delega con eficacia anticipada al 06 de enero 2023 las funciones de máxima autoridad en el ámbito administrativo para el año fiscal 2023 a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón, delegándole entre otros la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles, previa evaluación de la documentación respetiva;





Con el visto de la Jefa del Equipo de Control Patrimonial, y del Jefe de la Oficina de Logística de la Dirección Ejecutiva de Administración;

SE RESUELVE

Artículo 1°. ACEPTAR la conación efectuada por las Facultades de Medicina, de Estomatología y de Enfermería de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, y **APROBAR** el Alta de los bienes donados bajo la denominación de aceptación de donación valorizados en Catorce Mil Dos Cientos Uno y 85/100 Soles (S/. 14,201.85 Soles), cuyas características de los bienes se detallan en el Anexo N° 01 adjunto a la presente.

Artículo 2°. AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales donados mediante su registro en el Módulo de Patrimonio del Aplicativo SIGA – MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el Anexo N° 01 del artículo precedente; y en el Acta de Entrega de Contraprestación firmada entre la Universidad Peruana Cayetano Heredia y el INR en fecha 23.11.2022.

Artículo 3°. AGRADECER la donación realizada por la Universidad Peruana Cayetano Heredia a favor del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores, "Amistad Perú – Japón".

Artículo 4º DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación del documento aprobado en el portal Web del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores, "Amistad Perú – Japón".

Registrese y Comuniquese,





MINISTERIO DE SALUD Instituto Nacional de Rehabilitación ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16 FEB. 2023

LIC. ADM-ZENAIDA NAVARRO JUAREZ
DIRECTORA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CLAD Nº 04248

MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE REMÁBILITACION "DRA ADRIANA REBAZA FLORES" ÁMISTAD PERÚ - JAPÓN

PZNJ/MCLL/eays C.C.Oficina de Logística Equipo de Control Patrimonial Oficina de Economía/Contabilidad Oficina de Estadística e Informática Archivo

ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES EN CALIDAD DE DONACION

Item	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Color	Estado	Cant.	Costo Unitario S/.	Costo Total S/.	
1	Computadora Personal Portatil	Dell	VOSTRO 143400	3ZKGNJ3	NEGRO	Nuevo	01	3,467.70	3,467.70	
2	Computadora Personal Portatil	Dell	VOSTRO 143400	3NZQYH3	NEGRO	Nuevo	01	3,467.70	3,467.70	
3	Computadora Personal Portatil	Dell	VOSTRO 143400	4Q9WMJ3	NEGRO	Nuevo	01	3,467.70	3,467.70	
4	Proyector Multimedia	Nec Projector	NP- ME372W	1900009RH	BLANCO	Nuevo	01	3,798.75	3,798.75	
+.								14,201.85	14,201.85	

LIC. ADM. MARIO CORAHUA LLANTAS JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA CLAD № 11007 MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN DRA ADRIMA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÍL-IAPÓN

ELVIRA A. (HATHEL SANTAMARIA JEFA DEL EQUIPO DE CONTROL PATRIMONIAL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón